



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 046-2025-GDS-MPU/C

Urubamba, 16 de mayo de 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTO:

Mediante Expediente Administrativo N°8155 de fecha 25/04/2025, el señor Wilbert Vargas Quispe solicita que se certifique la existencia de la Asociación Ñoq'ayqupas K'anquna Hina Kayku APEDIVAS - Asociación de Personas con Discapacidad Valle Sagrado, Informe N°036-2025-MPU/DPCD de fecha 05/05/2025 e Informe N°579-SRC-GDS-2025/MPU de fecha 06/05/2025 se solicita certificación o aval a la mencionada institución, Opinión Legal N°161-2025-OAJ/MPU de fecha 14/05/2025, comunica precedente la aprobación por Acto Resolutivo, el reconocimiento a la Asociación de Personas con Discapacidad Valle Sagrado - APEDIVA, además de su Junta Directiva por el periodo comprendido desde el 18/12/2023 hasta el 18/12/2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680; concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo el numeral 1.2 del artículo en mención dispone los canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, en el artículo 1° de la Ley N°29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, se determina: La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, en su artículo 2° de la Ley antes mencionada, señala respecto de la definición de la persona con discapacidad, lo siguiente: La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

Que, en concordancia a los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° de la Ley antes mencionada, señala lo siguiente: 3.1 La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación. El numeral 3.2 indica: Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

Que, en el artículo 70° de la Ley N°29972 - Ley General de la Persona con Discapacidad, referido a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), en el numeral 70.1 establece: Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, precisa: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Expediente Administrativo N°8155 de fecha 25/04/2025 del área de Atención al Ciudadano, el señor Wilbert Vargas Quispe identificado con DNI N° 42423550, solicita que se certifique la existencia de la Asociación Ñoq'ayqupas K'anquna Hina Kayku APEDIVAS - Asociación de Personas con Discapacidad Valle Sagrado, para tal efecto adjunta los siguientes documentos: solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, copia del Certificado de Vigencia emitido por la SUNARP, que está contemplado en el Registro de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones, copia de Inscripción de Asociaciones en SUNARP, detallando el nombramiento del Consejo Directivo desde el 18/12/2023 hasta el 18/12/2025;



Que, según Informe N° 036-2025-MPU/DPCD de fecha 05/05/2025, la Jefa del Departamento de Personas con Discapacidad - OMAPED, Prof. Olga Chura Cereceda, solicita la certificación o aval de la Asociación de Personas con Discapacidad Valle Sagrado APEDIVAS; a este efecto, adjunta la documentación presentada por el señor Wilbert Vargas Quispe;

Que, a través del Informe N°579-SRC-GDS-2025/MPU de fecha 06/05/2025, el Gerente de Desarrollo Social Econ. Sandro Ruiz Cuba, ratifica la solicitud de certificación o aval a la Asociación de Personas con Discapacidad Valle Sagrado APEDIVAS;

Que, mediante Opinión Legal N°161-2025-OAJ/MPU de fecha 14/05/2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Fredy Quispe Borda, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, opina que resulta procedente reconocer mediante acto resolutivo, a la Asociación de Personas con Discapacidad Valle Sagrado - APEDIVAS, consecuentemente aprobar el reconocimiento de la Junta Directiva por el periodo de 02 años, con eficacia anticipada al 18 de diciembre del 2023 al 18 de diciembre del 2025;

Que, la solicitud presentada por el señor Wilbert Vargas Quispe, respaldada por la documentación adjunta y el informe técnico correspondiente, acredita el cumplimiento de los criterios necesarios para el reconocimiento de la Asociación Ñoq'ayqupas K'anquna Hina Kayku APEDIVAS - Asociación de Personas con Discapacidad Valle Sagrado, mediante acto resolutivo de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que indica: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y el Artículo 7° de la Resolución de Alcaldía N°003-2023-A/MPU que delega facultades, al Gerente de Desarrollo Social, señalando que: Resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada a la ASOCIACIÓN ÑOQ'AYQUPAS K'ANQUNA HINA KAYKU APEDIVAS - ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VALLE SAGRADO Y SU JUNTA DIRECTIVA, por el periodo que comprende desde el 18/12/2023 hasta el 18/12/2025, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE DNI
PRESIDENTE	Wilbert Vargas Quispe	42423550
VICEPRESIDENTE	Lourdes Cjuno Mamani	48225537
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	Mario Cesar Zuñiga Figueroa	25302601
TESORERO	Fernanda Vargas Vera	25310505
FISCAL	Luz Marina Herencia Baca	40435651
VOCAL	María Luisa Zambrano Huamán	25300557

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Departamento de Personas con Discapacidad - OMAPED, Asociación Ñoq'ayqupas K'anquna Hina Kayku APEDIVAS - Asociación de Personas con Discapacidad Valle Sagrado y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación - OTIC para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Econ. Sandro Ruiz Cuba
DNI: 23950914
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.
Alcaldía.
OMAPED.
Asociación Ñoq'ayqupas K'anquna Hina Kayku APEDIVAS - Asociación de Personas con Discapacidad Valle Sagrado.
OTIC.
Archivo.